Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACION
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

200 PARAGUAY BICENTENARIO

INFORME DE EVALUACION N° 22 / 2011

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 08 de noviembre de 2011

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: **Adquisición de Combustible**

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 364859/2011, de comunicación de inicio del llamado "**Adquisición de Combustible**", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, via web, ID: 225263, y publicado en el portal en fecha 20 de octubre de 2011.
- El Acta Nº 08/11, de fecha 27 de octubre de 2011, por la que se resuelve prorrogar la fecha de apertura de ofertas, debido a que no se pudo contar con la cantidad mínima de tres ofertas necesarias para iniciar la apertura del llamado, y bajo el amparo de la Resolución DNCP Nº 805/2009.
- La Adenda Nº 1, de fecha 27 de octubre de 2011, en la cual se prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas.
- La Resolución Nº 1608/11, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, a partir de dicha fecha.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "BARCOS Y RODADOS", "PUMA ENERGY PARAGUAY S.A.", "ESTACION BAHIA S.R.L.", "PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCION LIMITED", y "PETROLEOS DEL SUR S.A."
- La apertura de la oferta presentada por la empresa: "BARCOS Y RODADOS", realizada en fecha 07 de noviembre de 2011, según Acta N° 27.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01442/2011 por G 10.850.000 (diez millones ochocientos cincuenta mil guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

OBSERVACIONES:

En lo que respecta, a que no se pudo contar en el momento de la Apertura, con un mínimo de 3 (tres) ofertas, nos hemos basado en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 805/09, en cuyo Art. 1, expresa: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación."

Se hace la observación, que la oferta de la empresa "BARCOS Y RODADOS S.A.", en el Anexo 2, Punto Nº 4, no incluyó la Adenda Nº 01 (de prórroga). Al respecto, consideramos esto como un error formal que no altera el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Artículo Nº 26 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"Art. 26 : ..Los defectos de forma o no sustanciales y los errores*

Informe de Evaluación N° 22/2011 (cont.)

de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores..."

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en la respectiva Constancia del SIPE, la que se indicaba en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Inc.	Descripción	BARCOS Y RODADOS S.A.
	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:	
a	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE
b	DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE
c	Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE
d	Cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE

Seguidamente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofertado, cuyo resultado se presenta a continuación:

Item	Descripción	Presentación	BARCOS Y RODADOS S.A.
1	Combustible - Diesel	Boca de Expendio	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de la oferta, y de la verificación de que la misma se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas por la institución, este Comité resuelve recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"Adquisición de Combustible"**, a la empresa **"BARCOS Y RODADOS S.A."**, por la suma de **G 10.250.000** (diez millones doscientos cincuenta mil guaraníes).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Sr. José Gaona
Miembro del Comité

Srta. Gloria Ortiz
Miembro del Comité

Sr. Juan Carlos Reyes
Miembro del Comité

Abog. Clara Rodríguez
Miembro del Comité